



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000599/2007//30

Legajo N° 30 - QUERELLANTE: OFICINA DE ANTICORRUPCION,
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NA IMPUTADO:
GOYE, OMAR Y OTROS s/LEGAJO DE CONTROL

General Roca, 12 de enero de 2018.-

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

Conforme luce agregado a fs. 100 de este legajo se presenta el doctor Edgar GARCÍA SÁNCHEZ, abogado de confianza del imputado Omar GOYE, solicitando la habilitación de esta feria para dar tratamiento, con el tribunal en pleno, a dos cuestiones que puntualiza en el escrito aludido, a cuyos términos "*brevitatis causae*" me remito.

Corrida que fuera la consecuente vista a la parte contraria -Ministerio Público Fiscal y Querella- para que se pronuncien sobre el particular, solo tenemos respuesta de la representante de la acción pública oficial, quien, en su dictamen glosado a fs. 104, se opone a aquella petición, por los argumentos ahí esbozados y a los que, también, "*brevitatis causae*" nos remitimos.

Puesto a decidir sobre el planteo en trato, debemos inclinarnos por la solución aconsejada por la "*publicae vindicta*", toda vez que los asuntos propuestos por el letrado de parte no son de aquellos prescriptos puntualmente por los artículos 4 y 7, ss. y cc. del Reglamento para la Justicia Nacional, que rigen la materia.

Sin perjuicio de lo dicho precedentemente, no podemos dejar de puntualizar dos cuestiones por las que, además, no puede ni debe prosperar lo peticionado por el doctor GARCÍA SÁNCHEZ. Veamos.





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE GENERAL ROCA

FGR 81000599/2007//30

En cuanto a la primera propuesta, mal puede accederse a ello toda vez que este Tribunal, por la interposición de las vías recursivas en curso carece de aptitud jurisdiccional para producir un pronunciamiento de la entidad del que se pide.

Yendo, ahora, a la segunda de las peticiones, no corresponde acceder a la apertura y revisión de lo decidido por el Cuerpo a fs. 79/80, que es lo parcialmente cuestionado por el doctor GARCÍA SÁNCHEZ, toda vez que, a fin de conmovier ese decisorio, debió haber utilizado las vías recursivas que las normas de rito ponen a su alcance.

Por todo lo expuesto, en nuestro carácter de Jueces de FERIA de este **Tribunal Oral en lo Criminal Federal**

RESOLVEMOS:

I. NO HACER LUGAR a la solicitud de habilitación de feria solicitada por la defensa particular del imputado Omar GOYE, teniendo presente la reserva del caso federal mencionada. Sin costas.

II. REGISTRESE, notifíquese, publíquese y comuníquese la presente resolución.

Dr. Armando M. Márquez
Juez de Cámara

Dr. Alejandro A. Silva
Juez de Cámara

Ante mí:

José Francisco Almendra
Secretaria ad-hoc

